|  |  |  |
| --- | --- | --- |
| Macintosh HD:Users:bilodeau:Desktop:logos:template 2017:un.emf | Macintosh HD:Users:bilodeau:Desktop:logos:template 2017:unep-old.emf | **CBD** |

|  |  |  |
| --- | --- | --- |
|  |  | Distr.  GENERAL  CBD/SBI/2/14  20 de abril de 2018  ESPAÑOL  ORIGINAL: INGLÉS |

ÓRGANO SUBSIDIARIO SOBRE LA APLICACIÓN

Segunda reunión

Montreal (Canadá), 9 a 13 de julio de 2018

Tema 14 del programa provisional[[1]](#footnote-1)\*

# Mayor integración en el marco del Convenio y sus Protocolos con respecto a las disposiciones relacionadas con el acceso y la participación en los beneficios

## *Nota de la Secretaria Ejecutiva*

**Introducción**

1. En la decisión [XII/13](https://www.cbd.int/doc/decisions/cop-12/cop-12-dec-13-es.pdf), la Conferencia de las Partes acogió con beneplácito la entrada en vigor del [Protocolo de Nagoya](https://www.cbd.int/abs/doc/protocol/nagoya-protocol-es.pdf) e instó a todas las Partes en el [Convenio sobre la Diversidad Biológica](https://www.cbd.int/doc/legal/cbd-es.pdf) que aún no hubieran ratificado el Protocolo de Nagoya a que lo hicieran (párrs. 1 y 2). Además, recordó el artículo 26 del Convenio, que requiere que las Partes informen sobre las medidas adoptadas para la aplicación de las disposiciones del Convenio, y también recordó que estos informes deberían incluir información sobre las medidas adoptadas en relación con las disposiciones conexas del Convenio relacionadas con el acceso y la participación en los beneficios (APB), en particular su artículo 15 (párr. 3).
2. Asimismo, la Conferencia de las Partes pidió a la Secretaria Ejecutiva que preparara una nota sobre posibles formas y medios para promover enfoques integrados respecto a cuestiones situadas en la interfaz entre las disposiciones sobre el acceso y la participación en los beneficios del Convenio y las disposiciones del Protocolo de Nagoya, teniendo en cuenta los últimos informes nacionales presentados en virtud del Convenio, la información disponible en el [Centro de Intercambio de Información sobre Acceso y Participación en los Beneficios](https://absch.cbd.int/) y los informes nacionales provisionales presentados en el marco del Protocolo de Nagoya, así como otra información presentada a la Secretaria Ejecutiva, para la consideración de la Conferencia de las Partes en su 14ª reunión y la Conferencia de las Partes que actúa como reunión de las Partes en el Protocolo de Nagoya en su tercera reunión (párr. 4).
3. La integración entre las disposiciones del Convenio relacionadas con el acceso y la participación en los beneficios y el Protocolo de Nagoya puede considerarse a diferentes niveles:
   1. la relación entre las disposiciones del Convenio sobre el acceso y la participación en los beneficios y el Protocolo de Nagoya;
   2. la integración del acceso y la participación en los beneficios en todo el ámbito del Convenio;
   3. las cuestiones intersectoriales que resulten pertinentes para el Convenio y el Protocolo de Nagoya, como la creación de capacidad, los mecanismos de intercambio de información, los mecanismos financieros y la movilización de recursos, así como la presentación de informes nacionales;
   4. las estructuras y procesos en el marco del Convenio y sus Protocolos.
4. La sección I del presente documento analiza la relación entre las disposiciones del Convenio relacionadas con el acceso y la participación en los beneficios y el Protocolo de Nagoya. La sección II examina la integración del acceso y la participación en los beneficios en todo el ámbito del Convenio. Las conclusiones y recomendaciones se encuentran en las secciones III y IV del documento, respectivamente. De conformidad con la decisión [XIII/26](https://www.cbd.int/doc/decisions/cop-13/cop-13-dec-26-es.pdf), párrafo 2, las cuestiones intersectoriales en el marco del Convenio y sus Protocolos, como la creación de capacidad, el mecanismo financiero, la movilización de recursos y la presentación de informes nacionales, serán consideradas por el Órgano Subsidiario sobre la Aplicación en su segunda reunión en los temas 10, 9, 8 y 13 del programa, respectivamente. De conformidad con la decisión [XII/31](https://www.cbd.int/doc/decisions/cop-12/cop-12-dec-31-es.pdf), las cuestiones relacionadas con la eficacia de los procesos en el marco del Convenio y sus Protocolos serán abordadas por el Organismo Subsidiario en el tema 15 del programa.

# I. Relación entre las disposiciones del Convenio relacionadas con el acceso y la participación en los beneficios y el Protocolo de Nagoya

1. El Protocolo de Nagoya fue adoptado por la Conferencia de las Partes en 2010[[2]](#footnote-2). Apoya la aplicación del tercer objetivo del Convenio sobre la Diversidad Biológica, la participación justa y equitativa en los beneficios que se deriven de la utilización de los recursos genéticos, y contribuye a los otros dos objetivos: la conservación de la diversidad biológica y la utilización sostenible de sus componentes.
2. El Protocolo desarrolla las disposiciones sobre acceso y participación en los beneficios del Convenio, en particular, los artículos 15, 16, 19 1) y 2) y 8 j), a fin de proporcionar una mayor certeza jurídica a los proveedores y los usuarios de los recursos genéticos y los conocimientos tradicionales asociados. Las disposiciones del Protocolo de Nagoya están plenamente en consonancia con las disposiciones del Convenio sobre acceso y participación en los beneficios, y van más allá, dado que establecen un marco internacional para el acceso y la participación en los beneficios por medio de disposiciones innovadoras, incluidas disposiciones referidas al cumplimiento, los pueblos indígenas y las comunidades locales, y el establecimiento del Centro de Intercambio de Información sobre Acceso y Participación en los Beneficios.
3. En 2010, las Partes en el Convenio también adoptaron el [Plan Estratégico para la Diversidad Biológica 2011-2020](https://www.cbd.int/sp/), que incluye las Metas de Aichi para la Diversidad Biológica para el período 2011-2020[[3]](#footnote-3). La Meta 16 del Plan Estratégico establece que “para 2015, el Protocolo de Nagoya sobre Acceso a los Recursos Genéticos y Participación Justa y Equitativa en los Beneficios que se Deriven de su Utilización estará en vigor y en funcionamiento, conforme a la legislación nacional”. La adopción de esta meta demostró el compromiso de las Partes en el Convenio de trabajar hacia la ratificación y aplicación del Protocolo de Nagoya. La primera parte de la meta se logró con la entrada en vigor del Protocolo el 10 de octubre de 2014. Con respecto a la segunda parte, si bien el Protocolo está en funcionamiento, se requiere continuar con los esfuerzos para seguir avanzando en su aplicación.

## A. Estado de la presentación de informes sobre acceso y participación en los beneficios con arreglo al Convenio y el Protocolo de Nagoya

1. Tras la adopción del Plan Estratégico para la Diversidad Biológica 2011-2020 y sus Metas de Aichi para la Diversidad Biológica, las Partes en el Convenio se comprometieron a traducir este marco internacional general en versiones revisadas y actualizadas de sus estrategias y planes de acción nacionales en materia de biodiversidad (EPANB). Asimismo, la Conferencia de las Partes decidió que los quintos informes nacionales, con plazo de presentación hasta el 31 de marzo de 2014, debían centrarse en la aplicación del Plan Estratégico 2011-2020 y en los progresos alcanzados hacia la consecución de las Metas de Aichi para la Diversidad Biológica[[4]](#footnote-4).
2. Conforme a lo dispuesto en el artículo 29 del Protocolo de Nagoya, las Partes deben vigilar el cumplimiento de sus obligaciones con arreglo al Protocolo e informar a la Conferencia de las Partes que actúa como reunión de las Partes en el Protocolo sobre las medidas adoptadas para su aplicación. En su primera reunión, la Conferencia de las Partes que actúa como reunión de las Partes en el Protocolo solicitó a las Partes que presentaran un informe nacional sobre la aplicación del Protocolo 12 meses antes de la tercera reunión de la Partes. En consecuencia, se invitó a las Partes y a países que no son Partes a presentar un informe nacional a más tardar el 1 de noviembre de 2017. Las Partes en el Protocolo de Nagoya también están obligadas a suministrar información nacional al Centro de Intercambio de Información sobre APB, según lo dispuesto en el artículo 14 del Protocolo. Asimismo, se alienta a los Estados que no son Partes a hacer lo mismo.
3. Teniendo en cuenta este contexto, el siguiente cuadro ofrece un resumen de la presentación de información sobre APB por medio de diferentes mecanismos establecidos en el marco del Convenio y el Protocolo de Nagoya.

**Cuadro. Resumen de la presentación de información sobre APB en virtud del Convenio y el Protocolo de Nagoya al 22 de febrero de 2018**

|  |  |  |  |
| --- | --- | --- | --- |
|  | *Partes en el Convenio (196)* | *Partes en el Protocolo de Nagoya (105)* | *Estados que no son Partes en el Protocolo de Nagoya (91)* |
| Quintos informes nacionales presentados | 189 | 102 | 87 |
| Información sobre APB presentada en el quinto informe nacional | 165 | 94 | 71 |
| Información sobre medidas de APB presentada en el quinto informe nacional | 102 | 67 | 35 |
| EPANB presentadas | 186 | 104 | 82 |
| Información sobre APB presentada en las EPANB | 151 | 90 | 61 |
| Informes nacionales provisionales presentados | 75 | 69 | 6 |
| Registros nacionales[[5]](#footnote-5) en el Centro de Intercambio de Información sobre APB | 63 | 55 | 8 |

1. Como se indica en el cuadro, de las 189 Partes en el Convenio que presentaron el quinto informe nacional, 165 (87%) informaron sobre acceso y participación en los beneficios en respuesta a la pregunta acerca del avance realizado en la aplicación del Plan Estratégico para la Diversidad Biológica 2011-2020 y sus Metas de Aichi para la Diversidad Biológica. De estas 165 Partes, 94 también son Partes en el Protocolo de Nagoya. Con respecto a las EPANB, de las 186 presentadas, 151 (81%) incluían información sobre acceso y participación en los beneficios en relación con las metas nacionales, una estrategia prevista o actividades. Además, algunas Partes en el Convenio que todavía no son Partes en el Protocolo de Nagoya presentaron un informe nacional provisional sobre la aplicación de las disposiciones del Protocolo de Nagoya o suministraron información al Centro de Intercambio de Información sobre APB.

## B. Estado de ratificaciones y aplicación del Protocolo de Nagoya

1. Al 8 de mayo de 2018, 105 Partes en el Convenio habían ratificado el Protocolo. En la tercera reunión de las Partes en el Protocolo, se considerará el avance en la aplicación con base en la primera evaluación y revisión del Protocolo.
2. Con arreglo al artículo 31 del Protocolo de Nagoya, en su tercera reunión, las Partes en el Protocolo llevarán a cabo la primera evaluación y revisión de la eficacia del Protocolo de Nagoya, teniendo en cuenta la información suministrada por medio de los informes nacionales provisionales y el Centro de Intercambio de Información sobre APB, así como por otras fuentes. En el tema 4 del programa de la segunda reunión del Órgano Subsidiario sobre la Aplicación se considerará una evaluación del avance en la aplicación del Protocolo con base en una nota de la Secretaria Ejecutiva (UNEP/CD/SBI/2/3). La evaluación toma en cuenta la información suministrada por las Partes por medio de los informes nacionales provisionales y el Centro de Intercambio de Información sobre APB. En el caso de las que no presentaron un informe nacional provisional, también se consideró la información proporcionada en el quinto informe nacional y en las EPANB. Sus conclusiones y recomendaciones se someterán a consideración de la tercera reunión de la Conferencia de las Partes que actúa como reunión de las Partes en el Protocolo.
3. Puesto que el Protocolo de Nagoya apoya la aplicación de las disposiciones sobre APB del Convenio, la evaluación del avance en la aplicación del Protocolo de Nagoya también puede contribuir a evaluar el avance en la aplicación de las disposiciones sobre APB del Convenio.

## C. Avance en la ratificación y aplicación por las Partes en el Convenio que no son Partes en el Protocolo de Nagoya

1. Además de las Partes en el Convenio que ratificaron el Protocolo, varias Partes en el Convenio están trabajando en la ratificación o tienen previsto ratificarlo.
2. Como se puede apreciar a continuación en la gráfica A y con base en la información suministrada por medio de los informes nacionales presentados con arreglo al Convenio, las EPANB, los informes nacionales provisionales sobre la aplicación del Protocolo de Nagoya, el Centro de Intercambio de Información sobre APB y los proyectos de creación de capacidad relacionados con APB, 34 Partes en el Convenio están en proceso de ratificación y existen indicios de que otras 34 Partes tienen previsto ratificar el Protocolo. Solo 23 Partes en el Convenio no han dado señales de su intención de ratificar el Protocolo.
3. En resumen, la información disponible indica que la mayoría de las Partes en el Convenio que todavía no ratificaron el Protocolo están trabajando en ello o tienen previsto hacerlo.

**Gráfica A. Estado de las ratificaciones**

**Gráfica B. Estado de las ratificaciones por región**

1. Asimismo, como se puede apreciar en la gráfica B de ratificaciones por región, existe un apoyo general al Protocolo de Nagoya en todas las regiones. No obstante, el avance en la ratificación es más lento en algunas regiones que en otras. El limitado avance de los países de ciertas regiones puede deberse a diversos factores. En particular, el proceso de consulta requerido por muchos países en forma previa a la ratificación puede ser prolongado y delicado desde el punto de vista político, tomando en consideración la naturaleza intersectorial de las cuestiones del acceso y la participación en los beneficios, que competen a distintos ministerios (por ejemplo, medio ambiente, agricultura, investigación, comercio), a los pueblos indígenas y las comunidades locales y a varios interesados directos (como el sector empresarial y la comunidad científica). Asimismo, antes de la ratificación, en varios países se requiere la adopción de medidas nacionales para la aplicación.
2. Puesto que muchos países deben adoptar medidas para aplicar el Protocolo antes de su ratificación, varias Partes en el Convenio que están trabajando en la ratificación también están adoptando medidas para aplicar el Protocolo y han suministrado información sobre los procesos nacionales relacionados con la aplicación del acceso y la participación en los beneficios, como el establecimiento de estructuras institucionales o la formulación o revisión de medidas sobre APB por medio de informes nacionales presentados en virtud del Convenio, las EPANB, los informes nacionales provisionales sobre la aplicación del Protocolo de Nagoya o el Centro de Intercambio de Información sobre APB.
3. Además, un conjunto de Partes en el Convenio ya habían implementado medidas sobre APB antes del Protocolo de Nagoya, de conformidad con las disposiciones del Convenio sobre acceso y participación en los beneficios. Muchos de estos países están en vías de revisar sus medidas nacionales sobre APB a fin de cumplir con las obligaciones adicionales establecidas por el Protocolo de Nagoya, como las relacionadas con el cumplimiento y la vigilancia de la utilización de recursos genéticos.
4. En la siguiente gráfica, se brinda un resumen de los avances alcanzados por las Partes en el Convenio que no son aún Partes en el Protocolo con respecto a la adopción de medidas legislativas, administrativas y de políticas sobre el acceso y la participación en los beneficios.

**Gráfica C: Avance en la adopción de medidas legislativas, administrativas y de políticas sobre el acceso y la participación en los beneficios por las Partes en el Convenio que no son Partes en el Protocolo de Nagoya al 22 de febrero de 2018**

1. De acuerdo con la información disponible, 30 Partes en el Convenio (33% de las Partes que no han ratificado el Protocolo) informaron haber adoptado medidas sobre APB. De ellas, 7 indicaron que estaban revisando medidas sobre APB existentes o elaborando medidas nuevas para aplicar el Protocolo de Nagoya, y 14 tenían previsto adoptar medidas adicionales sobre APB.
2. Asimismo, de las 61 Partes en el Convenio que no han adoptado medidas sobre APB, 13 indicaron que las estaban desarrollando, 25 informaron que estaban planeando desarrollarlas y otras 23 no suministraron información al respecto.
3. Como se destacó en las decisiones [XIII/1](https://www.cbd.int/doc/decisions/cop-13/cop-13-dec-01-es.pdf) y [NP-2/1](https://www.cbd.int/doc/decisions/np-mop-02/np-mop-02-dec-01-es.pdf) y más recientemente en informes nacionales de las Partes, se necesita más asistencia técnica, creación de capacidad y recursos financieros para apoyar la ratificación y aplicación.
4. Además, las Partes en el Convenio que todavía no ratificaron el Protocolo de Nagoya siguen teniendo obligaciones de APB, dado que las disposiciones pertinentes del Convenio, entre las que se encuentran las obligaciones contenidas en los artículos 15, 16, 19 1) y 2) y 8 j), siguen vigentes.

# Integración del acceso y la participación en los beneficios en todo el marco del Convenio

1. El acceso y la participación en los beneficios sigue considerándose, en gran medida, como una cuestión independiente en el marco del Convenio y el Protocolo de Nagoya. Sin embargo, el Protocolo de Nagoya hace hincapié en que participar en los beneficios es contribuir a la conservación de la diversidad biológica y la utilización sostenible de sus componentes[[6]](#footnote-6).
2. Dada la naturaleza intersectorial del Protocolo y a fin de apoyar su aplicación plena a nivel nacional, los representantes gubernamentales y los interesados directos pertinentes que intervienen en la gestión o utilización de los recursos naturales en diferentes áreas (por ejemplo, bosques, áreas marinas y áreas protegidas) deberían considerar y tomar en cuenta el acceso a los recursos genéticos y conocimientos tradicionales asociados y la participación justa y equitativa en los beneficios derivados de su utilización como parte de un enfoque de gestión integrada que pueda contribuir a la conservación y utilización sostenible.
3. En este contexto, la integración de las cuestiones relacionadas con APB en todo el ámbito del Convenio podría respaldar en mayor grado la aplicación del Protocolo de Nagoya. Ya se han emprendido algunos esfuerzos en esta dirección a nivel internacional que podrían contribuir a apoyar e informar las actividades a nivel nacional.
4. Debido a sus vínculos directos con el acceso y la participación en los beneficios en lo que respecta a los conocimientos tradicionales, el [programa de trabajo sobre el artículo 8 j) y disposiciones conexas](https://www.cbd.int/traditional/default.shtml) ha apoyado la aplicación del acceso y la participación en los beneficios y, más recientemente, del Protocolo de Nagoya. El trabajo que se ha realizado en este sentido comprende la elaboración de las Directrices voluntarias Mo’otz Kuxtal[[7]](#footnote-7), así como una serie de actividades de creación de capacidad dirigidas principalmente a las comunidades indígenas y locales para apoyar la aplicación del Convenio y del Protocolo de Nagoya, entre otras cosas, mediante la elaboración de protocolos comunitarios.
5. Los siguientes materiales fueron elaborados, con el apoyo de la Secretaría, para crear capacidad en la comunidad científica en su calidad de usuaria de los recursos genéticos con respecto a las cuestiones sobre el acceso y la participación en los beneficios:
   1. un estudio reciente elaborado en 2017 en el marco de la Iniciativa Mundial sobre Taxonomía titulado “*Introduction to Access and Benefit-Sharing and the Nagoya Protocol: What DNA Barcoding Researchers Need to Know*”[Introducción al acceso y la participación en los beneficios y al Protocolo de Nagoya: lo que deben saber los investigadores en códigos de barras de ADN], disponible en <https://www.cbd.int/gti/>;
   2. un conjunto de módulos de aprendizaje electrónico sobre el acceso y la participación en los beneficios para quienes trabajan en jardines botánicos elaborado por la Organización Internacional para la Conservación en Jardines Botánicos (BGCI) gracias al apoyo del Convenio sobre la Diversidad Biológica y el Fondo Japonés para la Diversidad Biológica, disponibles en <https://www.bgci.org/policy/abs_learning/>.
6. Asimismo, algunas actividades realizadas por la Secretaría para abordar la interrelación entre “el sector empresarial y la diversidad biológica” tomaron en cuenta el acceso y la participación en los beneficios y las implicaciones del Protocolo de Nagoya. Entre ellas, se encuentra la elaboración de boletines de noticias para la comunidad empresarial[[8]](#footnote-8) y una sesión sobre APB en el [Foro sobre el sector empresarial y la diversidad biológica](https://www.cbd.int/business/meetings-events/2016.shtml) durante la 13a reunión de la Conferencia de las Partes. Estas actividades han destacado la importancia del acceso y la participación en los beneficios para diversos sectores que utilizan recursos genéticos, entre ellos, las industrias cosmética y farmacéutica, la agricultura, la botánica y la horticultura.
7. Entre otras iniciativas tendientes a integrar el acceso y la participación en los beneficios se encuentran las emprendidas por asociados para incluir un componente de APB como parte de los proyectos de creación de capacidad que abordan en forma más amplia cuestiones ambientales o relacionadas con la diversidad biológica.
8. Con miras a seguir avanzando en la aplicación del Protocolo de Nagoya, podrían darse otros pasos para integrar el acceso y la participación en los beneficios en todo el trabajo del Convenio. Por ejemplo, las cuestiones relacionadas con el acceso y la participación en los beneficios podrían tratarse más a fondo cuando se abordan las áreas protegidas o la gestión de bosques y áreas marinas. También podría considerarse la inclusión de un componente de APB como parte de los proyectos de creación de capacidad de manera más sistemática.

# III. Conclusión

1. Al adoptar la Meta 16 de Aichi para la Diversidad Biológica, las Partes en el Convenio demostraron su compromiso de trabajar en la ratificación y aplicación del Protocolo de Nagoya, y la mayoría de las Partes en el Convenio suministraron información sobre acceso y participación en los beneficios en sus quintos informes nacionales (87%) o en sus EPANB (81%).
2. De la información disponible se desprende que una gran mayoría de las Partes en el Convenio (88%) ratificaron el Protocolo, están trabajando en ello o tienen previsto hacerlo. Esto demuestra el amplio apoyo al Protocolo de Nagoya. Además, el 75% de las Partes en el Convenio que no han ratificado el Protocolo de Nagoya han adoptado medidas sobre el acceso y la participación en los beneficios, están trabajando en la elaboración de dichas medidas o tienen previsto hacerlo.
3. No obstante, como se destaca en las decisiones XIII/1 y NP-2/1 y en los informes nacionales provisionales, se requieren mayores esfuerzos para apoyar la ratificación y aplicación, incluido a través de la creación de capacidad y el apoyo financiero.
4. Si se considera que el Protocolo de Nagoya está dirigido a facilitar la aplicación de las disposiciones sobre APB del Convenio y dado que las Partes en el Convenio tienen la obligación de aplicar dichas disposiciones, es de interés para todas las Partes en el Convenio ratificar el Protocolo a fin de apoyar un régimen internacional coherente sobre el acceso y la participación en los beneficios.
5. Por último, teniendo en cuenta la naturaleza intersectorial de las cuestiones relacionadas con el acceso y la participación en los beneficios y el potencial de la participación en los beneficios para contribuir a la conservación y la utilización sostenible, se requieren mayores esfuerzos para integrar el acceso y la participación en los beneficios en los diversos programas de trabajo del Convenio con el fin de apoyar la aplicación del Protocolo de Nagoya. Como parte de las deliberaciones sobre el marco mundial de la diversidad biológica posterior a 2020, podría considerarse una mayor integración del acceso y la participación en los beneficios en otras áreas de trabajo en el marco del Convenio.

# IV. Proyectos de recomendaciones sugeridos

1. El Órgano Subsidiario sobre la Aplicación también podría estimar oportuno recomendar que la Conferencia de las Partes tome una decisión del siguiente tenor:

*La Conferencia de las Partes*

1. *Observa* con aprecio los esfuerzos realizados por las Partes y los Estados que no son Partes en el Protocolo de Nagoya para ratificar y aplicar el Protocolo de Nagoya sobre Acceso a los Recursos Genéticos y Participación Justa y Equitativa en los Beneficios que se Deriven de su Utilización;
2. *Insta* a las Partes en el Convenio sobre la Diversidad Biológica que aún no lo hayan hecho a que depositen sus instrumentos de ratificación, aceptación o aprobación o sus instrumentos de adhesión al Protocolo de Nagoya a la mayor brevedad posible y adopten medidas tendientes a su aplicación, por ejemplo, mediante el establecimiento de estructuras institucionales y medidas legislativas, administrativas o de políticas sobre acceso y participación en los beneficios, y a que proporcionen información pertinente al Centro de Intercambio de Información sobre Acceso y Participación en los Beneficios;
3. *Insta* a las Partes en el Convenio que no son aún Partes en el Protocolo de Nagoya a que incluyan en sus sextos informes nacionales información sobre la aplicación del acceso y la participación en los beneficios;
4. *Reitera* la necesidad de llevar a cabo actividades de creación y desarrollo de capacidad, así como de contar con recursos financieros, para apoyar la ratificación y aplicación del Protocolo de Nagoya, e *invita* a los Gobiernos y organizaciones pertinentes a proporcionar apoyo técnico y financiero;
5. *Alienta* a las Partes a considerar una mayor integración del acceso y la participación en los beneficios en otras áreas de trabajo del Convenio, como parte de las deliberaciones sobre el marco mundial de la diversidad biológica posterior a 2020.
6. *Pide* a la Secretaria Ejecutiva que continúe con los esfuerzos para integrar el acceso y la participación en los beneficios en todo el trabajo de la Secretaría.

\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_

1. \* [CBD/SBI/2/1](https://www.cbd.int/doc/c/965e/7b06/3b39cb44e29286a3029fce8d/sbi-02-01-es.pdf). [↑](#footnote-ref-1)
2. Véase la decisión [X/1](https://www.cbd.int/doc/decisions/cop-10/cop-10-dec-01-es.pdf). [↑](#footnote-ref-2)
3. Véase la decisión [X/2](https://www.cbd.int/doc/decisions/cop-10/cop-10-dec-02-es.pdf). [↑](#footnote-ref-3)
4. Véase la decisión [X/10](https://www.cbd.int/doc/decisions/cop-10/cop-10-dec-10-es.pdf). [↑](#footnote-ref-4)
5. Esto tiene en cuenta las medidas sobre APB, autoridades nacionales competentes, puntos de verificación o certificados de cumplimiento reconocidos a nivel internacional. [↑](#footnote-ref-5)
6. Véanse los artículos 1 y 9 del Protocolo de Nagoya. [↑](#footnote-ref-6)
7. Directrices voluntarias Mo’otz Kuxtal para la elaboración de mecanismos, legislación u otras iniciativas adecuadas para garantizar el “consentimiento previo y fundamentado”, el “consentimiento libre, previo y fundamentado” o la “aprobación y participación”, según las circunstancias nacionales, de los pueblos indígenas y las comunidades locales para el acceso a sus conocimientos, innovaciones y prácticas, para la participación justa y equitativa en los beneficios que se deriven de la utilización de sus conocimientos, innovaciones y prácticas que sean pertinentes para la conservación y la utilización sostenible de la diversidad biológica y para denunciar e impedir la apropiación ilegal de conocimientos tradicionales. Las directrices fueron adoptadas por la Conferencia de las Partes en la decisión [XIII/18](https://www.cbd.int/doc/decisions/cop-13/cop-13-dec-18-es.pdf). [↑](#footnote-ref-7)
8. Disponible en <https://www.cbd.int/business/ressources/newsletters.shtml>. [↑](#footnote-ref-8)